 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0216.21	FECHA: 03 AGO 2022	PAGINA N°:

“Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Cultura para tramitar proceso contractual superior a 200 smlmv SCT-RE-002-2022 cuyo objeto es realizar la aplicación, implementación y puesta en marcha del Subsistema Municipal de formación, a través de un programa de fortalecimiento en la educación informal para las artes y la cultura de manera integral para el municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento del plan decenal de cultura.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”*, en el parágrafo segundo del artículo séptimo se estableció que *“El titular del Despacho de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de San José de Cúcuta deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”*.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 02621	FECHA: 03 AGO 2022	PAGINA N°:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para realizar la aplicación, implementación y puesta en marcha del Subsistema Municipal de formación, a través de un programa de fortalecimiento en la educación informal para las artes y la cultura de manera integral para el municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento del plan decenal de cultura.

Que el Municipio de San José de Cúcuta en el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, estrategia de todos" del señor alcalde Jairo Tomás Yáñez Rodríguez, ha establecido la Línea estratégica N° 2 denominada "Cúcuta educada, cultural y deportiva", el Componente 4 "Cúcuta con cultura para todos", en el marco del cual se presenta como uno de sus elementos de diagnóstico que "Desde hace años, se ha considerado que la formación artística y cultural es una estrategia para mitigar y transformar las situaciones planteadas, y hoy se considera un derecho de todos los ciudadanos de todas las edades; es por ello que en el contexto educativo se incluye como un área fundamental de conocimiento y un componente esencial en el desarrollo y formación integral de los seres humanos. Contrario a estas consideraciones los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Cúcuta tienen una oferta dispersa, y un acceso limitado a una formación artística de calidad, aun aquellos vinculados al sistema educativo formal.

Que el sistema de formación artística y cultural poco contribuye al fortalecimiento de la ciudadanía cultural, debido a que no se encuentra desarrollado operativamente, carece de diseños curriculares definidos, y por supuesto de una política de formación en áreas que defina, apoye y oriente las prácticas creativas y artísticas. La cobertura es limitada, puesto que no llega a todas las comunas y corregimientos, y la calidad de los procesos no es óptima por los escasos o débiles capacidades pedagógicas de los formadores e inadecuados espacios para la formación.

Además de la baja cobertura en la atención, se presenta una alta rotación de formadores. Esto se debe al modelo de vinculación mediante órdenes de prestación de servicios de corta duración, algunos de ellos con perfiles empíricos sin certificación de competencias laborales o formación profesional en el área.

Ante las limitaciones de inversión pública, la cobertura e índice de sostenibilidad institucional es baja, la infraestructura y dotación para la formación es insuficiente para las necesidades de la población atendida. En 2019, 1600 personas fueron atendidas en procesos de formación; 20.167 niños, niñas y adolescentes se atendieron a través de procesos de formación artística, formación de públicos y talleres de extensión; 7.224 personas entre discapacidad, mujeres, víctimas del conflicto, barras futboleras atendidos y capacitados 130 artistas locales en pedagogía artística

Que mediante Acuerdo Municipal N° 017 del 16 de Julio del 2010, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta "...establece el Sistema municipal de Cultura del Municipio de San José de Cúcuta y se dictan otras disposiciones", en el marco del cual se crean a su vez los diferentes subsistemas que le componen, entre los cuales se encuentra el Subsistema de Formación artística y cultural. Este Subsistema tiene por objetivo desarrollar acciones relacionadas "prioritariamente en la educación informal o no formal y para el desarrollo y el trabajo humano, estableciendo escuelas en las áreas de formación artísticas y cultural en el Municipio para la gestión cultural, fomento de la creatividad individual o colectiva, la expresión artística o la formación de públicos que disfruten o reconozcan las artes como espacio de diálogo y encuentro cultural"

Que de acuerdo a la necesidad establecida, se hace necesario contratar instituciones, corporaciones, fundaciones que se encuentren enmarcadas en la órbita cultural para impartir los cursos de educación no formal. Se requiere, que

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Resolución No: 02621	FECHA: 03 AGO 2022	PAGINA N°:	

cuenten con personal competente, para educación a distancia en modalidad presencial que integren un conjunto de herramientas en capacitación sincrónica y/o asincrónica, recursos y contenidos que permitan que la capacitación sea didáctica, dinámica y llamativa orientada hacia la optimización de los ambientes de enseñanza-aprendizaje, así mismo, se debe contar con el acompañamiento de un monitor que esté en capacidad de atender cualquier inconveniente tecnológico que eventualmente se llegara a presentar.


Que el municipio de San José de Cúcuta NO cuenta con la infraestructura física y logística para desarrollar el proyecto de las Escuelas de formación artística, por ello de manera articulada la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal desarrolla estrategias de formación entre varios actores sociales con espacios aptos para la educación, superficies de conocimiento y encuentro con la cultura y el esparcimiento social.

Que analizado el sector cultural que se debe abordar, se tiene que existe una gran oferta por parte de entidades sin ánimos de lucro que tienen dentro de su objeto social la educación no formal de procesos artísticos y culturales, razón por la cual se considera que la forma más eficiente de satisfacer la presente necesidad es a través de la suscripción de un contrato con una Entidad sin ánimo de lucro con reconocida experiencia realizando el trabajo que se lleva a cabo con la comunidad a través del presupuesto participativo articulando su objeto social al cumplimiento de las políticas públicas así:

- a. Brindar una formación y un desarrollo integral, desde diferentes propuestas educativas, culturales, ecológicas y productivas, en las que impulsen los valores y relaciones de comunión entre personas, familias y comunidades a todo nivel, a través de diferentes programas de apoyo a la sociedad.
- b. Propiciar y promover hábitos de investigación, formación de líderes con una conciencia cultural, artística, cívica, humanitaria, y servir de apoyo a los distintos entes de la comunidad que tengan afinidad con los objetivos de la ESAL.
- c. Impulsar intercambios culturales con otras instancias relacionadas con la cultura a nivel municipal, departamental y nacional.
- d. Impulsar campañas y programas para el conocimiento y conservación del patrimonio cultural del Municipio.
- e. Contribuir a la formación integral y a la asistencia social de personas y comunidades especialmente en situación de vulnerabilidad por medio de programas sociales, que aporten al mejoramiento de la calidad de vida.
- f. Desarrollar alternativas de trabajo y socialización que ayuden al desarrollo del individuo y de la comunidad.
- g. Cultivar la solidaridad entre todas las personas comprometidas en los procesos.

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el gobierno nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: "los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".

Que bajo esta perspectiva, cumpliendo con la normativa que así lo regula, el Municipio de San José de Cúcuta se requiere buscar un aliado estratégico, para realizar un contrato entre la entidad pública con una ESAL. La forma de satisfacer esta necesidad se encuentra a través de la suscripción de un contrato con una Entidad Sin Ánimo de Lucro

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0262	FECHA: 03 AGO 2022	PAGINA N°:	

de reconocida idoneidad y capacidad operativa que conlleve a satisfacer la necesidad planteada, por lo que procede la realización de un contrato de colaboración con una entidad como la descrita anteriormente cuya razón social permita la realización de fines como los que se propuso realizar el Municipio de San José de Cúcuta, cuya capacidad administrativa, económica y humana permita el desarrollo del objeto propuesto.

Régimen ESPECIAL: Artículo 355 de la constitución política de Colombia establece para las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal, la posibilidad de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional de desarrollo y 105 planes seccionales de desarrollo.

A su turno el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala lo siguiente:

(...)

“el objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el gobierno nacional, departamental y distrital y municipal contratar con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el plan nacional o de los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la constitución política”.

Que según el artículo 2° del Decreto 092 del 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Que de acuerdo con el Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.


Que el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;

(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos acrediten su idoneidad, y los documentos que acrediten su idoneidad.

(iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que el Municipio de San José de Cúcuta – Secretaria de Cultura y Turismo realizó un estudio del Sector de manera detallada y concienzuda el cual se adjunta, donde se puede verificar que el presente proceso proceda por esta

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0262	FECHA: 03 AGO 2022	PAGINA N°:

modalidad Ibidem y el soporte puede ser revisado en el análisis del sector donde de manera clara e inequívoca se plasma la necesidad y el grado de satisfacción que se puede realizar con el presente proceso bajo la modalidad antes mencionada.

Que, en concordancia con lo anterior, es necesario traer a colación la Guía G-GESAL-03 expedida por Colombia Compra eficiente donde se determina que:

“El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.


El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad.”

Que dicho lo anterior, se analiza la conveniencia de llevar a cabo el presente proceso a suscribir con Entidad sin ánimo de lucro, toda vez que las ESAL ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que se desea financiar y para el presente proceso, se evidenció el interés único de entidades sin ánimo de lucro de coadyuvar en la realización de estas necesidades, que como bien lo plantea el Decreto 092 del 2017 se encuentran enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal, no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas al Contratista.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Resolución No: 02621	FECHA: 03 AGO 2022	PAGINA N°:	


RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para Realizar la aplicación, implementación y puesta en marcha del Subsistema Municipal de formación, a través de un programa de fortalecimiento en la educación informal para las artes y la cultura de manera integral para el municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento del plan decenal de cultura y conforme a lo establecido en el parágrafo segundo, artículo séptimo del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

03 AGO 2022

Proyectó: Juliana Torres – Abogado Asesora SG
 Revisó: María Leonor Villamizar – Secretaria General

Firma No. 02621-07

[Handwritten mark]